



INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2026
VICERRECTORÍA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

La Universidad Tecnológica de Pereira, en cumplimiento del cronograma establecido para la presentación de observaciones al pliego de la invitación pública No. 01 de 2026 de la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, da respuesta a las observaciones planteadas por la empresa **PANTAGLOT LTDA**, de la siguiente manera:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PANTAGLOT LTDA

“(...) 1. Participación de Personas Jurídicas (Empresas)

En el numeral 1.6 (Requisitos para participación) se indica que podrán participar "todos los profesionales de áreas del conocimiento convocadas" y se hace referencia a "las personas". De igual manera, el numeral 1.7 detalla un perfil profesional individual y criterios de evaluación basados en educación formal e informal del aspirante.

Observación: *Nuestra empresa cuenta con el recurso humano y operativo necesario para garantizar la ejecución del objeto contractual, asegurando que el personal asignado cumpla estrictamente con el perfil de "Intérprete Profesional de la Lengua de Señas Colombiana" y cuente con la resolución del Ministerio de Educación exigida.*

Consulta: *¿Permite la Universidad la participación de personas jurídicas (empresas) que certifiquen la idoneidad y experiencia de su equipo de trabajo bajo las mismas exigencias técnicas? Consideramos que la participación de una empresa fortalece la continuidad del servicio y el respaldo administrativo del contrato. (...)*

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Esto teniendo en cuenta que el pliego está diseñado para la participación de personas naturales que puedan desempeñarse como intérprete de lengua de señas para el acompañamiento integral de los estudiantes sordos y con hipoacusia de la Universidad. Esto se hace de esta manera debido a que, como se indica expresamente en el objeto, el acompañamiento integral que debe brindar el contratista, no consiste simplemente en servir como intérprete de lenguaje de señas, sino que debe contemplar todo el acompañamiento del estudiante en diversos escenarios dentro del entorno Universitario y en el desarrollo de la vida académica del mismo. Esto por ende, implica que debe ser una persona natural en específico, que cuente con disponibilidad de permanencia en la Universidad, y con la cual el estudiante pueda generar un vínculo de confianza y de apoyo, en el desarrollo de su vida académica y social en la Universidad.

“(...) 2. Disponibilidad y Programación del Recurso Humano.

El alcance del contrato incluye el acompañamiento en eventos institucionales y la orientación de cursos de lengua de señas. Si bien se establece que el plazo de ejecución



va desde el acta de inicio hasta el 06 de junio de 2026, no se especifica la carga horaria diaria.

Consulta: Solicitamos aclarar cuál debe ser la disponibilidad del recurso humano. Específicamente, si se requiere una presencia física y disponibilidad permanente de lunes a viernes en las instalaciones de la UTP, o si la universidad cuenta con una programación previa por días o bloques de tiempo según el calendario académico y los eventos institucionales previstos. (...)"

RESPUESTA:

Tal como se mencionó en la respuesta anterior, y como se encuentra establecido expresamente en el objeto del pliego, el acompañamiento que deberá brindar el contratista en el desarrollo del contrato, es un acompañamiento integral. Es decir, tendrá que acompañar al estudiante en los diversos espacios tanto académicos como de otra índole en la Universidad, por lo que correlativamente, deberá contar con una disponibilidad de tiempo permanente en las instalaciones de la Universidad, efectivamente de lunes a viernes, con el fin de ejecutar de manera adecuada el objeto del contrato.

"(...) 3. Procedimiento de Evaluación para Empresas

Dado que el proceso incluye una entrevista (35 puntos) y evaluación de educación informal (5 puntos), quisiéramos consultar: en caso de permitirse la participación de empresas, ¿estos criterios se evaluarán sobre el perfil del intérprete que la compañía asigne para el proyecto? (...)"

RESPUESTA:

Tal como se mencionó en las respuestas anteriores, no se puede acceder a la observación.

COMITÉ EVALUADOR

Pereira, 12 de febrero de 2026